

CORRIENTES, 11 de Agosto de 1997.-

ORDENANZA N° 3101

VISTO:

La actual reglamentación en el extendido de libre deuda de los vehículos por parte del Tribunal de Faltas de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente por más que se haya vendido la unidad de Transporte individual o colecta de pasajeros, no se otorga dicho certificado por encontrarse afectado a infracciones siendo un requisito la cancelación de la misma.

Que, se considera de estricta justicia hacerse responsable por sus propios actos por parte del infractor.

Que, actuar de otra manera significa trabar distin-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- El Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, deberá otorgar Certificado de Libre Deuda a aquellas personas que lo soliciten y acrediten haber vendido la unidad de transporte individual o de pasajeros, con fecha anterior a la confección del Acta de Infracción.

ART. 2°.- El Tribunal de Faltas deberá solicitar a la persona física o jurídica que lo solicite, el documento respectivo (Constancia, Certificado, Contrato de Compraventa certificado por Escribano Público, etc.), de individualización del actual propietario o poseedor a fin de que se haga responsable por la infracción cometida.

ART. 3°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°.- Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART. 5°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

DR. ANIBAL MALVIDO
Vicepresidente a/c de la Presidencia

ESC. JUAN ANTONIO MACIEL
Secretario